

de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 29 de junio de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1498/90, promovido por RIEGOSUR, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Con desestimación del recurso interpuesto por el Procurador Sr. Pérez de los Santos, en nombre y representación de RIEGOSUR, S.A., contra la referida resolución, debemos confirmar y confirmamos la misma dada su adecuación al Orden Jurídico. Sin costas.

Sevilla, 13 de julio de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 13 de julio de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2175/90, interpuesto por doña Dolores Muñoz Vázquez.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 6 de mayo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2175/90, promovido por D^a Dolores Muñoz Vázquez sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Con estimación del recurso interpuesto por el Letrado Sr. Zorrilla Benítez, en nombre de D^a Dolores Muñoz Vázquez, contra la ya reseñada resolución de la Consejería de Fomento y Trabajo, debemos anular y anulamos la misma por su inadecuación al orden jurídico. Sin costas.

Sevilla, 13 de julio de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 13 de julio de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2481/90, interpuesto por Campsa.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 13 de julio de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2481/90, promovido por CAMPSA sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que debemos estimar y estimamos el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Escribano de la Puerta en nombre y representación de la «Cía. Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S.A.» contra el acuerdo de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía de 29 de enero de 1990, el que debemos anular y anulamos por no ser conforme con el ordenamiento jurídico, si bien por distintas razones de las recogidas en la demanda. Sin costas.

Sevilla, 13 de julio de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 13 de julio de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3581/90, interpuesto por Transportes Urbanos de Sevilla, S.A.M.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo

de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 18 de enero de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3581/90, promovido por Transportes Urbanos de Sevilla, S.A.M. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que debemos estimar y estimamos el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Muñoz Serrano en nombre y representación de Transportes Urbanos de Sevilla, S.A.M. -TUSAM-, contra el acuerdo de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía de 20 de junio de 1990, el que debemos anular y anulamos por no ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 13 de julio de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 5 de julio de 1993, por la que se dispone la suplencia temporal del Delegado Provincial de la Consejería en Granada, por vacaciones anuales de su titular.

Estando previsto que el Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Granada, disfrute de sus vacaciones reglamentarias durante el periodo comprendido entre el 1 de agosto al 15 de agosto, ambos inclusive, y siendo preciso disponer lo oportuno en orden a su suplencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

DISPONGO

Durante el periodo de tiempo comprendido entre el día 1 de agosto y el 15 de agosto de 1993, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Granada, será suplido temporalmente por el Director Provincial de Atención Sanitaria de la Gerencia Provincial del Servicio Andaluz de Salud en Granada.

Sevilla, 5 de julio de 1993

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA Y TORNERO
Consejero de Salud

ORDEN de 5 de julio de 1993, por la que se dispone la suplencia temporal del Delegado Provincial de la Consejería en Huelva, por vacaciones anuales de su titular.

Estando previsto que el Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Huelva, disfrute de sus vacaciones reglamentarias desde el 16 de julio al 31 de julio y desde el 16 de agosto al 31 de agosto del presente año, y siendo preciso disponer lo oportuno en orden a su suplencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

DISPONGO

1°. Durante el periodo de tiempo comprendido entre el 16 de julio y el 31 de julio 1993, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Huelva, será suplido por el Secretario Provincial del Servicio Andaluz de Salud en Huelva.

2°. Asimismo, durante el periodo de tiempo comprendido entre el día 16 de agosto al día 31 de agosto, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Huelva, será suplido por el Director Provincial de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud en Huelva.

Sevilla, 5 de julio de 1993

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA Y TORNERO
Consejero de Salud

ORDEN de 20 de julio de 1993, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a don Francisco Sancho López con motivo de la realización del trabajo de campo que se cita.

El artículo 18.15 del al Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece las actuaciones a desarrollar por las Administraciones Públicas a través de sus servicios de salud, entre otras, el fomento de la investigación científica en el campo específico de los problemas de la salud.

Como quiera que el trabajo de campo a desarrollar por el investigador de referencia, miembro de la Organización no gubernamental Médicos sin Fronteras, tiene por objeto la investigación en lo relativo a la pertinencia del uso de los medicamentos genéricos como vía alternativa a la línea comercial, de interés para la ciencia de la salud y, ante la solicitud de ayuda económica presentada en esta Consejería y existiendo crédito presupuestario para otorgar dicha subvención sin que sea posible promover concurso público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo decimotercero de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, la naturaleza específica de la actividad investigadora a realizar y las especiales características del solicitante, es por lo que se concede la subvención que se solicita.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y 10.b) de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPONGO

Artículo 1. Conceder a Don Francisco Sancho López una subvención específica por razón del objeto por un importe de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 ptas.), con motivo de la realización del trabajo de campo «Evaluación de un proyecto de medicamentos esenciales» en Bolivia, con cargo a la aplicación 0.1.17.00.01.48100.121.0, del Presupuesto de la Consejería de Salud para el ejercicio económico de 1993.

Artículo 2. El uso de la subvención que se otorga deberá justificarse, ante esta Consejería, mediante la presentación, en el plazo de tres meses a partir de la materialización de su pago, de los documentos que acrediten la aplicación real de la misma a los que, con carácter obligatorio, se adjuntará memoria o balance de los resultados obtenidos como consecuencia de la realización de la actividad subvencionada, y demás requisitos que les sean de aplicación, conforme previene el artículo decimotercero -siete- de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de julio de 1993

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA Y TORNERO
Consejero de Salud

ORDEN de 20 de julio de 1993, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a la Universidad de Granada, Facultad de Medicina, con motivo de la realización del XVIII curso internacional de la Escuela Universitaria Ian Donald, celebrado en la ciudad de Granada.

El artículo 43.1 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud. Derecho que, para ser efectivo, requiere de los poderes públicos la adopción de medidas idóneas para satisfacerlo, determinadas por lo dispuesto en el artículo dieciocho de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, donde se enumeran las actuaciones a desarrollar por los Servicios de Salud de las Administraciones Públicas, entre las que se citan la mejora y adecuación de la necesidad de la formación del personal profesional al servicio de la organización sanitaria, así como el fomento de la investigación científica en el campo específico de los problemas de salud.

Por todo cuanto antecede y dado el interés que tiene para

la Administración Sanitaria de Andalucía el foro que se rubrica, cuya finalidad se basa en el estudio e investigación de técnicas relacionadas con la obstetricia y ginecología, donde han intervenido famosos especialistas en esta ciencia tanto de Europa como de América y con la asistencia de personal técnico de la Comunidad Autónoma de Andalucía; de forma que las experiencias adquiridas en el citado curso van a repercutir favorablemente en la promoción de la salud de la población andaluza.

Habida cuenta de lo expresado, ante la solicitud de ayuda económica presentada en esta Consejería por la entidad Organizadora del mencionado foro internacional y existiendo crédito presupuestario para otorgar la subvención solicitada, sin que sea posible promover concurso público, dada la naturaleza específica del evento científico realizado y la especial característica de la Entidad solicitante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo decimotercero de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, se accede al otorgamiento de ayuda económica.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y 10.b) de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPONGO

Artículo 1. Conceder a la Universidad de Granada -Facultad de Medicina- una subvención específica por razón del objeto por un importe de seiscientos mil pesetas (600.000 ptas.), con motivo de la realización del XVIII Curso Internacional de la Escuela Universitaria Ian Donald, celebrado durante los días 14 a 16 de junio de 1993, ambos inclusive, en la ciudad de Granada, con cargo a la aplicación 01.17.00.01.00.481.00.121.0, del Presupuesto de esta Consejería.

Artículo 2. El uso de la subvención que se otorga deberá justificarse, ante esta Consejería, mediante la presentación, en el plazo de tres meses a partir de la materialización de su pago, de los documentos que acrediten la aplicación real de la misma a los que, con carácter obligatorio, se adjuntará memoria o balance de los resultados obtenidos como consecuencia de la realización de la actividad subvencionada, y demás requisitos que les sean de aplicación, conforme previene el artículo decimotercero -siete- de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de julio de 1993

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA Y TORNERO
Consejero de Salud

ORDEN de 20 de julio de 1993, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a la Asociación Española de Economía de la Salud, con motivo de la realización de las XIII Jornadas de Economía de la Salud celebradas en la ciudad de Granada.

El artículo 43.1 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud y en relación con el citado precepto el artículo dieciocho de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad determina las actuaciones que las Administraciones Públicas, a través de sus Servicios de Salud y de los Organos competentes, en cada caso, ha de desarrollar, entre los que se encuentran la mejora y adecuación de las necesidades de la formación del personal al servicio de la organización sanitaria.

Ante todo cuanto antecede y, habida cuenta de la importancia que tiene para la Administración Sanitaria Andaluza, tanto por su contenido como por su significado, las jornadas rubricadas que han tenido como finalidad la consideración de un tema de máxima actualidad para los profesionales sanitarios de Andalucía como es el de mercados y competencia en los Sistemas Sanitarios, en cuya exposición, mesas redondas y presentación de comunicaciones han intervenido representantes especial-